

DECRETO N°: E-567/2017 /

COLINA, 15 de Marzo de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1393/20111 de fecha 30.09.2011, que aprueba el acuerdo marco Punto Limpio Colina, de fecha 26.08.2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A, CAI Gestión Inmobiliaria S.A., Compañía de Seguros CORVIDA S.A. y TRICICLOS, con el propósito de promover tanto la educación ambiental como las políticas de reciclaje y recreación a los habitantes de la comuna de Colina (Piedra Roja y Chicureo), como asimismo la instalación de un Punto Limpio. **2)** Memorandum N° 122/2017 de fecha 15.03.2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que aprueba el Anexo II al Convenio denominado "Acuerdo Marco Punto Limpio Colina", celebrado con Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A., Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Triciclos S.A., de fecha 02 de marzo de 2017. **3)** Convenio de fecha 02 de marzo de 2017, descrito anteriormente; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Anexo II Acuerdo Marco "Punto Limpio Colina"**, de fecha 02 de marzo de 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde, don **Mario Olavarría Rodríguez**, **PIEDRA ROJA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**, representada por los señores **Cristián Cominetti Zárate** y **Mauricio Guasch Brzovic**, **TRICICLOS S.A.**, representada por la señora **Verónica de la Cerda Gubler** y **CAI GESTION INMOBILIARIA S.A.** representada por los señores **Fernando Moyano Pérez**, y **Rodrigo De Diego Calvo**, estos últimos, a su vez, en representación de la sociedad **COMPañÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**

2.- Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del acuerdo original celebrado con fecha 26 de agosto de 2011, por lo siguiente:

"SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Colina.-

2.1 Asignar en su carácter de auspiciador, un monto de 52 UF mensuales a TRICICLOS S.A como aporte a los costos operaciones y logísticos, debiendo este último proporcionar uniformes al personal contratado para dichas actividades. Será responsabilidad de TRICICLOS S.A. la observancia estricta y el cumplimiento de todas las leyes y normas laborales, previsionales, de salud y de seguridad en el trabajo vigentes, para los señalados operarios".

3) En todo lo no modificado, queda plenamente vigente las estipulaciones pactadas en el convenio primitivo, sancionado por Decreto Alcaldicio N° E-1939/2011 de fecha 30 de septiembre de 2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Gestión Ambiental
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

ANEXO II
ACUERDO MARCO "PUNTO LIMPIO" COLINA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
PIEDRA ROJA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.
Y
TRICICLOS S.A.

En Colina, a 02 de marzo de 2017, comparecen don Mario Olavarría Rodríguez, C.I. N° 7.591.497-0, Alcalde de la comuna de Colina, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT N° 69.071.500-7, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente la "Municipalidad"; y don Cristián Cominetti Zárate, C.I. N° 8.667.301-5, don Mauricio Guasch Brzovic C.I. N° 10.378.581-2 de **PIEDRA ROJA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**, RUT N° 96.844.470, domiciliados en Avenida Chicureo N° 12.800, comuna de Colina, en adelante e indistintamente denominado "Piedra Roja S.A."; y doña Verónica de la Cerda Gubler, C.I. N° 13.851.959-7, en representación de **TRICICLOS S.A.**, RUT N° 76.059.313-3, ambos domiciliados en Los Conquistadores N° 2307, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente "Triciclos S.A."; y don Rodrigo de Diego Calvo, chileno, casado, ingeniero comercial, C.I. N° 10.193.981-2 y don Fernando Moyano Pérez, chileno, casado, abogado, C.I. N° 8.868.460-8, ambos en representación según se acreditará, de la sociedad "**CAI GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.**", sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.058.352-9, domiciliado en Américo Vespucio 1561, piso 3.4 y 5, comuna de Vitacura ésta a su vez en representación de la sociedad "**COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**", sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.571.890-7, domiciliados en calle Rosario Norte N° 660, piso 21, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "Confuturo" han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Que por medio del Decreto Alcaldicio N° 1939/2011, de fecha 30 de septiembre de 2011, se aprobó el Acuerdo Marco "Punto Limpio", que tiene por objeto regular la operación y mantención de un centro de acopio de residuos reciclables domiciliarios, denominado "Punto Limpio" bajo los términos y condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO: El citado acuerdo, según su cláusula octava, tiene una duración de cinco años renovables por igual período y se encuentra aprobado mediante el decreto alcaldicio ya mencionado.

TERCERO: En el marco anteriormente expuesto, las partes por medio del presente anexo vienen en modificar la cláusula segunda del acuerdo original celebrado por los comparecientes con fecha 26 de Agosto de 2011, por la que a continuación se transcribe:

"SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Colina.-

2.1 Asignar en su carácter de auspiciador, un monto de 52 UF mensuales a TRICICLOS S.A. como aporte a los costos operacionales y logísticos, debiendo este último proporcionar uniformes al personal contratado para dichas actividades. Será responsabilidad de TRICICLOS S.A. la observancia estricta y el cumplimiento de todas las leyes y normas laborales, previsionales, de salud y de seguridad en el trabajo vigentes, para los señalados operarios."

CUARTO: Los comparecientes, de acuerdo a lo ya señalado, vienen a modificar el convenio original en los términos citados en la cláusula tercera de este acto.

QUINTO: La presente modificación comenzará su vigencia el mismo día de su celebración.